

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

330-2003

Unidad Responsable de la ejecución: Gerencia General	Acuerdo 1	Artículo 3°	Sesión 50-2003	Fecha 16-10-2003
Unidad (es) coadyuvantes (s): Dirección FOSUVI	Fecha de Comunicación: 17-10-2003			
Asunto: Financiamiento a la Fundación Costa Rica-Canadá para el desarrollo del proyecto Villa Bruselas, al amparo del artículo 59.				

ACUERDO #1:**Considerando:**

A) Que mediante oficio GG-233-2003 la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá (FVR) presenta a este Banco una solicitud de financiamiento, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV) y dentro del Programa de Erradicación de Tugurios y Asentamientos en Precario, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado Villa Bruselas, ubicado en el Distrito Pitahaya, Cantón Central de Puntarenas, con el propósito de dar solución habitacional a 55 familias de extrema necesidad que viven en tugurios.

B) Que mediante oficios DF-1592-2003 y DF-1603-2003, del 14 y 15 de octubre de 2003, respectivamente, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la FVR –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-1053-2003 del 15 de octubre en curso–, y con base en la documentación presentada por la Entidad (la que incluye la información del respectivo formulario BANHVI 3-99) y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud planteada por dicha Fundación, estableciendo algunas condiciones para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, las cuales se detallan en el aparte 3 del referido informe DF-1592-2003 de la Dirección FOSUVI.

C) Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los términos citados en los informes de la Dirección FOSUVI y avalados por la Gerencia General.

Por tanto, se acuerda:

1. Otorgar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV y dentro del Programa de Erradicación de Tugurios y Asentamientos en Precario, financiamiento de corto plazo y la emisión de los Bonos solicitados para el desarrollo del proyecto Villa Brusela, ubicado en el Distrito Pitahaya, Cantón Central de Puntarenas.

2. Los potenciales beneficiarios del proyecto serán las familias que encabezan las siguientes personas, siendo responsabilidad de la Entidad y de la Dirección FOSUVI, verificar que todas las familias cumplan con los requisitos correspondientes y realizar, con base en la normativa establecida, los eventuales cambios de beneficiarios que se requieran hasta completar las 55 familias:

	NOMBRE	CÉDULA
1	Alfaro Varela Rafael	5-088-005
2	Alvarado Sánchez Teodoro	6-127-657
3	Álvarez Segura Luis Ángel	6-053-033
4	Angulo Sevilla Aristides	2-131-555
5	Centeno Elizondo Marvin Antonio	6-183-881
6	Centeno Elizondo Róger	6-141-362
7	Centeno Elizondo Saturnino	6-150-168
8	Centeno Elizondo Sergio	6-203-393
9	Corea Moraga Félix Antonio	5-138-126
10	Cortés Segura Alberto	6-330-290
11	Cortés Segura Carlos Luis	6-299-176
12	Cortés Varela Alexander	6-287-713
13	Cortés Varela Ibis	6-248-282
14	Cortés Varela Jorge Gerardo	6-198-593
15	Cortés Vargas Ramón	6-035-774
16	Elizondo Molina Anabelle	6-100-399
17	Elizondo Molina Pablo	6-049-269
18	Elizondo Quirós Virginia	6-252-844
19	Espinoza Figueroa Marcos	270156138089478
20	Figueroa Espinoza Ronaldo José	2709950540217
21	Hernández Montalbán Silvio Dolores	270161229093509
22	Marín Salas Luis Alberto	2-539-894
23	Marín Salas Yorleny	5-288-814
24	Marín Varela Jorge	6-211-440
25	Marín Varela Yadira	5-234-085
26	Mejía Cortés Ramón	6-044-815
27	Méndez Marín Jorge Rigoberto	5-091-682
28	Méndez Varela Alcides	5-196-493
29	Mendoza Peña Carlos Francisco	6-267-672
30	Montalván Hernández José Augusto	8-077-474
31	Olivares Rojas Iris María	6-217-979
32	Palma López José Luis	2709705438944
33	Parra Gómez José Francisco	6-140-061
34	Pastrana Moraga Efraín	5-168-554
35	Quesada Alpizar Francisco	6-154-641
36	Quesada Cortés Carlos	6-128-465
37	Quesada Castro Luzmilda	6-112-292
38	Ramírez Fonseca Oldemar	6-217-578
39	Ramírez Manzanares Manuel D.	6-179-344
40	Rodríguez Gómez Luis Ángel	6-270-112
41	Sánchez Sánchez Lorenzo	9-077-299
42	Segura Suárez Rafael	6-021-342
43	Segura Suárez Ramón	6-176-794
44	Segura Varela Blanca Nieves	6-174-096
45	Segura Varela Carlos Luis	9-066-175
46	Segura Varela Fernando	2-459-877
47	Segura Varela Venero Gerardo	6-108-412
48	Segura Varela William	6-190-793
49	Varela Membreno Ronald	5-216-418
50	Varela Vega Baldomar	6-039-822
51	Varela Vega Carlos Luis	6-307-145
52	Varela Vega Luis Alberto	6-306-367
53	Varela Vega María Antonia	6-080-427
54	Vega Arguello María Francisca	6-623-561
55	Vegas Porras Francisco	6-049-604

3. Las condiciones que regirán este financiamiento serán:

3.1. Financiamiento: En el corto plazo hasta **¢195.454.445,88** (ciento noventa y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco colones con 88/100), correspondientes al valor de las obras faltantes de urbanización (**¢63.905.745,88** con un costo promedio de lote de ¢1.161.922,65), y a la construcción de 55 viviendas (**¢131.548.700,00**) según el siguiente detalle: i) 40 viviendas de 42,0m² por un monto unitario de ¢2.349.230,00, incluyendo un costo de vivienda de ¢2.279.230,00 y el resto para cubrir los gastos de formalización; y ii) 15 viviendas de 50,5 m² por un monto unitario de ¢2.505.300,00, incluyendo un costo de vivienda de ¢2.420.000,00 y el resto para cubrir los gastos de formalización. En el largo plazo se autoriza la emisión de 55 Bonos Familiares de Vivienda (BFV) según el siguiente detalle: 40 de hasta ¢3.511.152,65 cada uno, para familias con 4 o menos miembros a las que se le construirá una vivienda de 42,0 m² en dos dormitorios; y 15 de hasta ¢3.667.222,65 cada uno, para familias con 5 o más miembros a las que se le construirá una vivienda de 50,5 m² en tres dormitorios. Esto, de acuerdo con la información remitida por la Entidad a través del Formulario BANHVI 3-99.

3.2. Tasa de interés igual a 0%.

3.3. Plazo del contrato: 6,5 meses.

3.4. La forma de pago será mediante la presentación de los respectivos BFV individualizados y debidamente identificados, dentro del plazo del contrato. De cada BFV se aplicará el 100% para la cancelación de esta Línea de Crédito.

3.5. El giro de estos recursos se hará conforme la disponibilidad de fondos destinados a los Programas del artículo 59 de la Ley del SFNV correspondientes al año 2003 y según el detalle de desembolsos indicado en el Formulario BANHVI 3-99.

3.6. El giro de los recursos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: i) que la Entidad Autorizada suscriba el respectivo contrato de Línea de Crédito y presente la garantía correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 133° del Reglamento de Operaciones del SFNV; y ii) que la Entidad verifique que se cuente con la nota de autorización de parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, respecto al desfogue de las aguas pluviales a la cuneta existente en la carretera interamericana.

3.7. Será de la entera responsabilidad de la Entidad Autorizada, en la persona del Fiscal de Inversión asignado, dar el adecuado seguimiento durante el proceso constructivo al cumplimiento de las especificaciones técnicas y a los planos constructivos presentados, todo ello a la luz de la Directriz Gubernamental N. 27.

3.8. La Entidad Autorizada, a través del Fiscal de Inversión, deberá verificar que el constructor de las viviendas cumpla con las especificaciones establecidas y las recomendaciones del estudio de suelos.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c. Asesoría Legal
Auditoría Interna
Archivos